

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 10.338/2010

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 480/2010

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por ende también la posibilidad de revocar las delegaciones, art. 116 del ROF.

Razones de índole personal hacen imposible que el próximo día 09/10/10 oficie el matrimonio civil que iba a autorizar.

Por consiguiente, vistos, entre otros, el art. 21.3 de la LRRL; art. 116 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.- Revocar el Decreto nº. 471/2010, de 30 de septiembre, por el que se delegaba en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. José M^º. Reyes Prieto, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 09/10/10.

2.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Manuela Navarro Jarabo, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 9 de octubre de 2010, a las 12,30 horas.

3.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.